



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA DIABETES DE GRAN CANARIA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO “DIABETES, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE DE GRAN CANARIA.”

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Norberto Francisco Castellano Ortiz, Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), por delegación, conforme al Decreto nº 43/19, de 25 de julio del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, siendo asistido por D. Luis Alfonso Manero Torres, Secretario del IID.

DE OTRA, Doña Lidia Blanco Quintana, en representación de la Asociación para la Diabetes de Gran Canaria (en adelante ADIGRAN) con D.N.I.: 43669173Q.

INTERVIENEN

D. Norberto Francisco Castellano Ortiz, como Presidente del IID, con facultad para representar a dicho Organismo Autónomo en los actos propios de su competencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15.a) de sus Estatutos.

D. Luis Alfonso Manero Torres, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Adicional 8ª d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 80.5 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria.

Doña Lidia Blanco Quintana en calidad de Presidenta de ADIGRAN (CIF: G35317049), con facultad para representar a dicha entidad. ADIGRAN es una asociación sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio epigrafiado, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que el IID tiene atribuidas competencias en el fomento del deporte, tal y como señalan los artículos 43.3 de la Constitución Española; disposición adicional 1ª de la Ley 8/2015, 1 de abril, de cabildos insulares; y 7 y 11 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. Además del artículo 3 de sus propios Estatutos.



La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante, LAFDC), ya desde su Preámbulo apartado II, confiere el deber a los cabildos insulares de la promoción deportiva insular: *“Los cabildos tienen el deber de impulsar, liderar la estructuración y ordenación del sistema deportivo insular, con el fin de facilitar el acceso de la población a una práctica deportiva sana, segura y de calidad”*.

Y, en concreto, el art. 11. 1. a) y b) de la LAFDC, enumera, entre las competencias insulares, *“La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas; y el fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social”*.

El artículo 3 de los Estatutos del IID dispone la formación de Convenios como instrumento idóneo para el ejercicio de sus competencias y, en especial, las relacionadas con la consolidación, promoción y desarrollo del deporte y la cultura física de los habitantes de la isla.

La asociación ADIGRAN tiene entre sus fines “proporcionar la necesaria cultura e información diabetológica a las personas con diabetes, familiares, educadores y a la comunidad en general”, “establecer sinergias con entidades destinadas a cubrir las necesidades básicas de la población en situación de exclusión, para colaborar en los casos de nuestros asociados o población con diabetes en general”, “ejecutar directamente aquellos proyectos que tiendan a facilitar mayores comodidades de los servicios de los asociados, promoviendo la celebración de charlas y demás actos de tipo cultural y social”, “conseguir la ayuda necesaria de las Administraciones Públicas para la prevención, tratamiento y lucha contra la diabetes” y “en general, todas aquellas actividades que contribuyan al logro de los fines antes mencionados y que sirva para la mejora de la calidad de vida de las personas con diabetes en general”.

SEGUNDO. - En el artículo 9 de la LAFDC, se determinan las competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias, indicando que están facultadas para: *“e) Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federados y no federado de equilibrios intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva. g) impulsar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y general, de los comportamientos intolerantes en el deporte. i) Fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, **solidaridad e integración social**, así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva”*.

TERCERO. – El art. 3. de la LAFDC, enumera, entre los colectivos de atención específica a los menores y a las personas con diversidad funcional, indicando que *“en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más*



desfavorecidos, teniendo especialmente en cuenta aquellas zonas o colectivos a los que la ayuda en estas actividades pueda suponer una mejora en su bienestar social”

También, en ese mismo artículo, en la letra b) se establece que *“las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional.”*

CUARTO. - El art. 3.2 de la LAFDC establece que *“las administraciones públicas canarias atenderán de forma específica los derechos de las personas con diversidad funcional, y garantizarán el acceso sin barreras a las instalaciones deportivas, así como a la información y a la práctica del deporte y actividad física, en los términos previstos en esta ley y en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o norma que lo sustituya.”*

QUINTO. - Uno de los medios para la consecución de estos fines, es la ejecución de Programas deportivos destinados a la población con diabetes de Gran Canaria. Por ello, desde el IID se quiere colaborar en un Programa deportivo de carácter formativo, recreativo y, y saludable para las niñas, niños, adolescentes y adultos con diabetes, tanto de tipo 1 como tipo 2, y, sobre todo, promover la actividad física y el deporte, de forma segura y pautada por profesionales en actividad física y diabetes.

SEXTO. - Por ello, ambas partes están interesadas en generar un marco de colaboración en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por su normativa propia, con el objeto de proceder a la organización y ejecución del Proyecto Insular de Promoción Deportiva **“Diabetes, Actividad Física y Deporte en Gran Canaria”**.

SÉPTIMO. - A tal fin, es intención de los intervinientes formalizar el presente Convenio de colaboración para la ejecución del Proyecto: **“Diabetes, Actividad Física y Deporte en Gran Canaria”**, que se ajustará a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

a) **Ámbito Subjetivo**



La asociación ADIGRAN ha acreditado reunir las condiciones expresadas y se acoge a este Convenio estando inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con número 2375.

b) Ámbito Objetivo

Asimismo, el objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover, en la isla de Gran Canaria, la actividad física y el deporte en personas con diabetes mediante desarrollo del Proyecto “Diabetes, Actividad Física y Deporte de Gran Canaria” (en adelante DIAFD), que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y, saludable para las niñas, niños, adolescentes y adultos con diabetes, tanto de tipo 1 como tipo 2, y, sobre todo, promover la actividad física y el deporte, de forma segura y pautada por profesionales en actividad física y diabetes.

Dicho Proyecto tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con diabetes por medio de la actividad física y el deporte, ya que se ha demostrado la eficacia del ejercicio físico como herramienta de gran ayuda durante toda la enfermedad.

SEGUNDA. – OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

De conformidad a los fines de promoción deportiva insular, conforme el artículo 3 de la LAFDC, se definen los siguientes:

- **Objetivos Generales del Proyecto:**

- Promocionar la actividad física y el deporte, de forma segura y pautada por profesionales en actividad física y diabetes para las personas con diabetes, tanto de tipo 1 como tipo 2 y otros tipos de diabetes, en la isla de Gran Canaria.

- **Objetivos específicos:**

- Organizar eventos deportivos, educativos y formativos para la diabetes.
- Introducir la actividad física y el deporte como pilar fundamental en el tratamiento y control de la diabetes en hospitales y centros de salud.
- Generar una base de datos estadísticas que pruebe la eficacia del programa en la salud de la población con diabetes.
- Reducir el gasto sanitario ocasionado por los efectos derivados de unos malos hábitos de vida en la diabetes como el sedentarismo.
- Reducir la diabetes a través de la actividad física y el deporte en niñas y niños menores de 16 años.



- Mejorar la salud de las personas con diabetes y reducir la comorbilidad de la diabetes a través de la práctica del ejercicio físico pautado.

TERCERA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, quedando prorrogado automáticamente salvo denuncia de cualquiera de las partes, expresada por un escrito con un (1) mes de antelación a la fecha en que se quiera que surtan los efectos.

No obstante, la validez de cualquier prórroga estará supeditada, en todo caso, a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente.

El convenio tendrá la posibilidad de un máximo tres (3) prórrogas de un (1) año cada una.

CUARTA. – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A. ADIGRAN desarrollará las siguientes actuaciones:

- 1º Aportar la cantidad acordada a la consecución del interés común objeto del Convenio.
- 2º Asumir la dirección y desarrollo técnico del Proyecto de promoción deportiva insular objeto del Convenio.
- 3º Dotar al Programa de promoción deportiva insular de los recursos materiales y personales necesarios para el normal y debido desarrollo del mismo. Los técnicos que, deberán tener la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación y Convenios en esta materia. El IID no será parte en dicha relación laboral ni será en ningún caso responsable del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación laboral.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



- 4º Elaborar, presentar y ejecutar los contenidos, metodología y regulación detallada de las actividades concretas del Proyecto.
- 5º Velar para que, en todo caso y momento, los participantes y menores destinatarios del Proyecto estén debidamente protegidos ante cualquier daño o accidente. En este sentido, habrá de contratarse la cobertura sanitaria exigida por la LAFDC:
 - a. El seguro de accidentes es obligatorio para todas aquellas personas que participen de una actividad física.
 - b. Asimismo, disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, de acuerdo con la normativa aplicable. Incluirá la exigencia, con carácter preventivo, de garantías médico-sanitarias de que no existe impedimento para la práctica de la respectiva actividad física y modalidad deportiva por parte de la persona deportista.
 - c. Para la prestación de la asistencia sanitaria a las personas deportistas, se podrá suscribir convenios o conciertos con las entidades y mutualidades deportivas, en los que se establecerán las prestaciones y condiciones económicas de dicha asistencia, de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.
 - d. En todo caso, la persona organizadora de competiciones no oficiales y actividades deportivas recreativas deberá establecer las condiciones de participación, la cobertura de asistencia sanitaria y de riesgo de responsabilidad civil de quienes participen y del público, de conformidad con la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
 - e. Para el caso del voluntariado deportivo, las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cuenten con voluntarios deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los mismos la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- 6º La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en participar en tres eventos durante el año 2022:
 - Carrera – Flúor Moon Diabetes (Ingenio)



- Natación – Travesía Solidaria Carmelo Santana (Las Palmas de Gran Canaria)
- Bicicleta – Diabetbike en Cicloturista/carrera en carretera/montaña en Bici (Gáldar)

7º Establecer relaciones de cooperación y coordinación con otros agentes implicados y/o necesarios para el debido desarrollo y ejecución del Proyecto de promoción deportiva insular objeto del Convenio: centros de enseñanza, centros de salud y hospitales, ayuntamientos y clubes deportivos de la Isla para la obtención de los objetivos previstos en el mismo con ámbito insular.

B. El IID, desarrollará las siguientes actuaciones:

- 1º Colaborar financieramente para la consecución del interés público común objeto del Convenio, con el fin de contribuir al desarrollo y ejecución del Proyecto de promoción deportiva insular objeto del mismo, destinando la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)** anuales. Para periodos inferiores a un año, si los hubiera, dicha cantidad se prorrateará proporcionalmente.
- 2º Aportar su asesoramiento y conocimiento de carácter técnico en el desarrollo del Proyecto insular, colaborando en la organización, ejecución y supervisión del mismo, en el marco del interés común en la consecución de los objetivos previstos en los 21 municipios de la isla.
- 3º Colaborar mediante el uso coordinado de instalaciones deportivas insulares de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuyo uso pueda ser permitido de forma gratuita por las personas acogidas en este Convenio, así como mediante la cesión de equipamiento deportivo propio del que se disponga, en su caso, y que pueda ser utilizado también para el desarrollo de las sesiones del Proyecto.

QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.

Para facilitar la puesta en funcionamiento del objeto del Convenio, la entidad firmante podrá solicitar por escrito al IID un primer abono por adelantado, con el carácter de “a justificar”, por un importe máximo del treinta por ciento (30%) de la cuantía prevista para la vigencia del Convenio. Esta solicitud podrá presentarse desde el momento de la firma del mismo.

El setenta por ciento (70 %) restante de la aportación económica prevista para la vigencia del Convenio se aportará en pagos mensuales de igual cuantía. A tal fin, deberá presentarse la factura correspondiente acompañada de una memoria justificativa detallada comprensiva de la descripción de los contenidos deportivos y económicos desarrollados durante el Convenio.



En caso de no hacer uso de esta posibilidad, el importe económico íntegro del Convenio será abonado a la entidad firmante mediante pagos regulares de igual cuantía, previa aprobación de los gastos por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y con la periodicidad que asimismo establezca dicho Órgano.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se deberán presentar en el IID mediante el sistema electrónico procedente.

Los abonos correspondientes al Proyecto se realizarán, previo informe favorable del responsable del seguimiento del Convenio y del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente de la FCPV.

Igualmente, a tal ejecución del objeto del Convenio, colabora económicamente ADIGRAN que deberá aportar la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (24.400,00 €)** destinado a la ejecución y debido desarrollo del Proyecto de Promoción Deportiva Insular **“Diabetes, Actividad Física y Deporte en Gran Canaria”**, acorde a la distribución de costes más adecuada para la consecución de los objetivos previstos que igualmente apruebe el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

En los Anexos al presente Convenio se determinan, en ficha financiera, cualitativamente y cuantitativamente las cantidades y conceptos objeto de este Convenio.

SEXTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral, se designará a un técnico responsable que supervise el desarrollo del Convenio. El técnico designado se reunirá durante la vigencia del Convenio siempre que lo solicite la otra parte, indicando los asuntos a tratar en la misma.

No obstante, se crea un Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, al que corresponderán las siguientes funciones:

- la propuesta de cambios o mejoras significativas en la aplicación del Convenio y de la determinación de la forma de llevarlos a cabo,
- la aprobación previa de los costes y periodicidad de pagos,
- el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos,
- la resolución de los problemas que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución o conflictos que puedan surgir durante su vigencia,
- dar conformidad a la aprobación de la Memoria final de ejecución del Convenio.



Este Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio estará integrado por un Presidente y cuatro vocales: la Presidencia del órgano corresponderá al Presidente del IID o persona en quien delegue; los vocales, por su parte, serán: La Presidenta de ADIGRAN, el coordinador técnico del proyecto o similar designado por parte de dicha Fundación, el/la Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del IID y el/la Técnico responsable del Convenio designado. Actuará como Secretario/a, el/la Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID, o funcionario/a en quien delegue, actuando con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN

El IID se reserva la facultad de inspeccionar las actuaciones del Convenio en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar medidas oportunas a la vista de la inspección.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las personas firmantes de este Convenio y de todas aquellas relacionadas con la firma o ejecución del Convenio o Proyecto serán tratados por el IID como Responsable del Tratamiento, legitimada por la relación convencional, y para proceder gestionar el Convenio y su ejecución, cumplir obligaciones legales que puedan exigir la ejecución de éste y para mantener comunicaciones con los firmantes como representantes de la entidad que los suscribe o contactos de ésta.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación convencional o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, hasta el plazo de prescripción de las reclamaciones por incumplimiento o defectuosa ejecución.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

El firmante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: amorales@grancanariadeportes.com, o si lo prefiere por correo postal al domicilio del responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad.

Ambas partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.



Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

NOVENA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda, previa propuesta sometida al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN.

Se producirá la extinción del mismo por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la parte incumplidora. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Anexo de obligaciones y derechos específicos de las partes o en las leyes.

Tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio, esto es, su extinción, dan lugar a la liquidación del mismo, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para la aprobación de la celebración del específico Convenio de Colaboración ejecutado, previa conformidad de la Memoria final de ejecución del Convenio por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado a satisfacción de ambas partes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) si de la liquidación resultara que se ha ejecutado el Convenio por un importe inferior a lo comprometido, la parte perceptora de los fondos deberá reintegrar el exceso en el plazo



máximo de un mes desde que se aprobó la liquidación, transcurrido este plazo sin abonar el reintegro, la deuda se incrementará con los intereses de demora;

b) en el supuesto contrario, si de la liquidación resultara que se ejecutó en un importe superior, se le deberá abonar la diferencia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, pero con el límite máximo de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del Convenio.

No obstante, si concurre cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existen actuaciones en curso de ejecución, las partes -a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control- podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación anterior.

UNDÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración viene establecido por la legislación básica del Estado en la materia, en concreto, por el CAPÍTULO VI “De los convenios” del TÍTULO PRELIMINAR “Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Asimismo, por la legislación vigente de régimen local, los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la normativa sectorial aplicable, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
INSULAR DE DEPORTES DE GRAN
CANARIA**

- Norberto Francisco Castellano Ortiz -

EL SECRETARIO

D. Luis Alfonso Manero Torres

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN LA
PARA LA DIABETES DE GRAN CANARIA**

- Lidia Blanco Quintana -





ANEXO 1: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

ADIGRAN además de las otras actuaciones establecidas en el presente Convenio, se compromete expresamente, durante su periodo de vigencia a las siguientes obligaciones:

- a. Aportar la cantidad acordada a la consecución del interés común objeto del Convenio.
- b. Asumir la dirección y desarrollo técnico del Proyecto.
- c. Dotar al Proyecto de los recursos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación en esta materia. El IID no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- d. Denominar el Proyecto de Promoción Deportiva Insular de **“Diabetes, Actividad Física y Deporte en Gran Canaria”** y hacer constar la colaboración del IID en la publicidad y papelería de ADIGRAN conforme al modelo oficial del logotipo y anagrama, que serán facilitados.
- e. Al ser un Proyecto dirigido a personas con diabetes de Gran Canaria, es de obligación por parte de la ADIGRAN que todas las actuaciones se celebren con un ámbito insular.
- f. Asesoramiento de técnicos, en su caso, servicios y apoyo a la organización de actividades, encuentros deportivos diversos de iniciación deportiva.
- g. Facilitar al IID los cronogramas y calendarios de las sesiones a impartir y cuanta información le sea requerida.
- h. La entidad, remitirá al IID **una memoria descriptiva** detallada (conforme los contenidos del Proyecto), con la periodicidad acordada por ambas partes, así como cualquier otra información complementaria de las actuaciones realizadas que le sea requerida acompañando la facturación correspondiente.
- i. La observancia de las normas deportivas, del Juego Limpio, igualdad y de buena convivencia de los participantes en el Proyecto, asimismo, el cuidado, mantenimiento y seguridad en las distintas instalaciones y espacios deportivos de práctica, su equipamiento y materiales.
- j. Comunicar al Técnico Responsable del IID cualquier incidencia acaecida en el desarrollo del Proyecto.
- k. Presentar una justificación, evaluación de indicadores cualitativos y cuantitativos al finalizar la vigencia del Convenio.
- l. ADIGRAN deberá emplear los medios necesarios, para la correcta realización del Proyecto, siendo de su cuenta todos los gastos de personal conforme la legislación de aplicación.
- m. Todo el personal adscrito al Convenio deberá ir siempre perfectamente **uniformado con identificación del Proyecto**.



- n. El IID, no tendrá relación jurídica laboral ni de otra índole con el personal de ADIGRAN durante el plazo de vigencia del Convenio, ni al término del mismo.

2.- OBLIGACIONES DEL IID:

- a. Aportar una cantidad a la consecución del interés público común objeto del Convenio, que será recibida por ADIGRAN para contribuir, colaborar al desarrollo y ejecución del Proyecto.
- b. Aportar sus conocimientos en el desarrollo de Programas Insulares de Promoción Deportiva, colaborando en la organización, ejecución y supervisión del Proyecto, en el marco de un interés común para la consecución de objetivos previstos.
- c. Colaborar mediante el uso coordinado de instalaciones deportivas insulares de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuyo uso pueda ser permitido de forma gratuita por las personas acogidas en este Convenio, así como mediante la cesión de equipamiento deportivo propio del que se disponga, en su caso, y que pueda ser utilizado también para el desarrollo de las sesiones del Proyecto.
- d. Mediar con otras Administraciones Públicas y entidades privadas (clubes, federaciones deportivas y otras) para la efectiva implantación del Proyecto objeto de Convenio.





ANEXO 2:

ANEXO 2: PROGRAMA DEPORTIVO

1.- PROGRAMACIÓN GENERAL

ADIGRAN es una entidad de ámbito insular, sin ánimo de lucro, de carácter cultural, benéfico y apolítico, formada por personas con diabetes de Gran Canaria. Se constituye el 22 de octubre de 1992, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Asociaciones 191/64 de 24 de diciembre cuyas normas están recogidas en el decreto 1440/65 de 25 de mayo de 1965 y demás disposiciones complementarias. Su principal objetivo es el de: «**Mejorar la calidad de vida** de las personas con diabetes y su entorno más cercano y **prevenir la diabetes** (tipo 2) y sus complicaciones”.

La prevalencia declarada de la diabetes en Canarias en la población de 15 y más años, es la más alta de España, habiendo mantenido una tendencia creciente en los últimos años. En el año 2017, la prevalencia de la diabetes en Canarias asciende casi al 11%, lo que representa 3,19 puntos superior a la media española.

En Canarias, en el año 2018, el número de personas con diabetes **tipo 1** registradas en el Servicio Canario de Salud era de **13.947**. La media de nuevos casos al año es superior a 500 personas. La diabetes tipo 1 representa entre el 5-10% de los casos de diabetes.

En el año 2018, la población en Canarias afectada con diabetes **tipo 2** ascendía a **168.095** personas. La diabetes tipo 2 representa entre el 90-95% de los casos de diabetes.

El ejercicio físico forma parte de la vida de cualquier persona, independientemente de su sexo o edad. Se ha convertido en una realidad que nos ayuda a mantener nuestra salud y mejorar nuestra condición física y estado de ánimo.

La irrupción de una enfermedad grave, especialmente si nos referimos a enfermedades crónicas, y más aún en niñas y niños menores de edad, implica una serie de consecuencias a nivel social, físico y mental, las cuales hay que trabajar. Se ha demostrado, que, en este proceso, el ejercicio físico es un gran aliado tremendamente valioso.

La importancia de la práctica de ejercicio físico no solo radica en la mejora de la salud o en el estado actual de la persona, sino que previene futuros problemas asociados a la falta de ejercicio físico o lo que es lo mismo, al sedentarismo. Las personas con prediabetes tienen un mayor riesgo de desarrollar diabetes tipo 2 pero pueden prevenir o retrasar su aparición con actividad física y otros cambios en el estilo de vida (Colberg et al., 2016).

Es importante resaltar que el ejercicio físico previene la aparición de diabetes tipo 2 incluso en ausencia de pérdida de peso, pero los sujetos que mejoran más sus rangos de glucemia son los que realizan ejercicio y además consiguen perder peso (Eriksson & Lindgarde, 1991). Es por ello, que la importancia del ejercicio físico radica en su capacidad de prevenir y revertir la diabetes tipo 2 en la población, además de mejorar y disminuir la diabetes (diabetes y obesidad), tan presente hoy en día.

Para ello, ADIGRAN programará, el trabajo diario, semanal y mensual con la finalidad de obtener el máximo rendimiento dentro de la programación establecida, la mejor organización



y una prestación del servicio de calidad. La programación mensual será enviada al responsable del Programa del IID.

ADIGRAN será responsable del cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamentos de uso vigentes en las instalaciones participantes, en relación al acceso, indumentaria de usuarios, controles, seguridad, etc., así como del mantenimiento en buen estado de utilización de la maquinaria y materiales usados en el desarrollo de las actividades.

2.- LUGARES Y PUNTOS DE ACCIÓN DE DESARROLLO DEL PROYECTO

El proyecto se desarrollará en varios ámbitos de actuación:

Centros Educativos

Como medida de educación al profesorado, niños/as y familiares. Además, de captación de niños/as con diabetes para la práctica de deporte federado, a través de la educación y gestión de la diabetes con la actividad física y el deporte.

Centros de Atención Primaria

Punto de unión entre el profesional de la actividad física y el paciente con diabetes, donde se pautará bajo una supervisión previa el tipo de ejercicio físico más recomendable para cada paciente en cada momento de su tratamiento para la diabetes.

- Creación de una consulta específica para la diabetes y el deporte.

Hospitales

Primer punto de adherencia del ejercicio físico y control de la enfermedad mediante una formación y educación en la gestión de la diabetes con el deporte, en el momento del debut del paciente, así como el desarrollo de la evolución de la enfermedad y seguimiento en base al tipo de ejercicio físico planificado.

- Creación de una consulta específica para la diabetes y el deporte.

Oficinas de Farmacias

Formación a los farmacéuticos a través del COFLP para que puedan apoyar al paciente y reforzar la adherencia del ejercicio físico y control de la enfermedad.

Ayuntamientos

Fomentar y promocionar la actividad física y el deporte en personas mayores con diabetes.

- Programas específicos para la diabetes y el deporte en personas mayores con diabetes.

Clubes deportivos

Fomentar y promocionar la práctica de deportes federados de niños/as con diabetes, así como la visibilización de la enfermedad, a través de las formaciones y captaciones mencionadas anteriormente.



3.- PARTICIPANTES/USUARIOS:

Principalmente, el proyecto está dirigido a personas de Gran Canaria con diabetes tipo 1, tipo 2 y otros tipos de diabetes como diabetes gestacional, diabetes secundaria (consecuencia de medicamentos), prediabetes, diabetes relacionada con Fibrosis Quísticas, etc.

Además, el proyecto está encaminado a la formación de personal de diferentes áreas como:

- Área Técnico-Deportiva: Graduadas/os en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Técnicos deportivos, entrenadores, etc.
- Área Educativa: maestras/os y profesoras/es.
- Área Sanitaria: médicas/os y enfermeras/os.
- Área Farmacéutica.
- Área Psicológica.
- Área Nutricionista.
- Área de Comunicación y Marketing.

4.- PROYECTO DE PROMOCIÓN INSULAR: "DIAFD"

Proyecto Insular de Promoción Deportiva "**Diabetes, Actividad Física y Deporte en Gran Canaria**", **DIAFD**, el cual implica iniciar la coordinación con los centros sanitarios, los centros educativos, los clubes deportivos, las farmacias, etc., y con los participantes para atraer y mostrar a las personas con diabetes la importancia de la práctica de la actividad física y el deporte e intentar vincularles una vida activa y saludable. ADIGRAN se encargará de organización de las actividades, de la guía, las charlas, los cursos, del material específico, la utilización de dicho material, de las explicaciones, las técnicas, las aplicaciones, la participación en los eventos, así como del contenido de todo el Proyecto.

Este Proyecto se destinará a las niñas, niños, jóvenes y adultos con diabetes en Gran Canaria. El objetivo principal del proyecto es la promoción de la actividad física y del deporte de forma segura y pautada por profesionales especializados en actividad física y diabetes para las personas con diabetes, tanto tipo 1 como tipo 2, otros tipos de diabetes y prediabetes para la isla de Gran Canaria.

Los objetivos secundarios son:

- Introducir la actividad física y el deporte como pilar fundamental en el tratamiento y control de la diabetes en hospitales y centros de salud.



- Generar una base de datos estadística que pruebe la eficacia del programa en la salud de la población con diabetes.
- Reducir el gasto sanitario ocasionado por los efectos derivados de unos malos hábitos de vida en la diabetes como el sedentarismo.
- Reducir la obesidad a través de la actividad física y el deporte en niños menores de 16 años.
- Mejorar la salud de las personas con diabetes y reducir las comorbilidades de la diabetes a través de la práctica del ejercicio físico pautado.

Estratificación de objetivos

1. Creación de un programa base o guía para la diabetes, la actividad física y el deporte en Gran Canaria.

Este programa estará fundamentado en su gran mayoría bajo el documento de Gargallo-Fernández et al., 2021. El programa principal, será un programa base denominado programa DIAFD entrena tu diabetes, el cual se tendrá como guía para diseñar cualquier programa de actividad física y deporte para la diabetes en Gran Canaria, de forma segura, práctica y sencilla, para que sea accesible a todos los públicos. A través del documento Guía RECORD, Recomendaciones clínicas para la práctica del deporte en pacientes con diabetes mellitus, se realizará una adaptación a los deportes y actividades físicas deportivas de Gran Canaria, de tal manera que se pueda adaptar a las necesidades de la población con diabetes de la isla de Gran Canaria. Dentro de este proyecto **DIAFD "Entrena tu diabetes"** se dispondrá de los siguientes contenidos específicos:

Actividad física, deporte y entrenamiento para la diabetes tipo 2.

- Recomendaciones generales y específicas para la práctica del ejercicio físico.
 - o Impacto hormonal que produce la intensidad y duración de cada ejercicio.
- Recomendaciones antes, durante y después del ejercicio físico.
 - o Rango óptimo de glucemia
- Recomendaciones nutricionales antes, durante y después del ejercicio físico.
 - o Ajuste de hidratos de carbono
 - o Ayudas ergogénicas.
- Particularidades de la práctica de ejercicio físico con diabetes tipo 2.
 - o Ajuste de fármacos no insulínicos.
- Recomendaciones en función del tipo de deporte.

Actividad física, deporte y entrenamiento para la diabetes tipo 1.

- Recomendaciones generales y específicas para la práctica del ejercicio físico.
 - o Impacto hormonal que produce la intensidad y duración de cada ejercicio.



- Recomendaciones antes, durante y después del ejercicio físico.
 - o Rango óptimo de glucemia
- Recomendaciones nutricionales antes, durante y después del ejercicio físico.
 - o Ajuste de hidratos de carbono
 - o Ayudas ergogénicas.
- Particularidades de la práctica del ejercicio físico con diabetes tipo 1.
 - o Tratamiento con infusión subcutánea continua de insulina, tratamiento con múltiples inyecciones de insulina.
- Recomendaciones en función del tipo de deporte.

Actividad física, deporte y entrenamiento para la diabetes y otros tipos.

- Diabetes gestacional
- Diabetes y la mujer.
- Diabetes MODY (Maturity Onset Diabetes in the Young)
- Prediabetes
- Diabetes secundaria (Consecuencia de medicamentos: glucocorticoides, inmunosupresores...)
- Diabetes Relacionada con Fibrosis Quística (DRFQ).

Medidas para evitar y prevenir hipoglucemias graves durante la práctica de ejercicio físico.

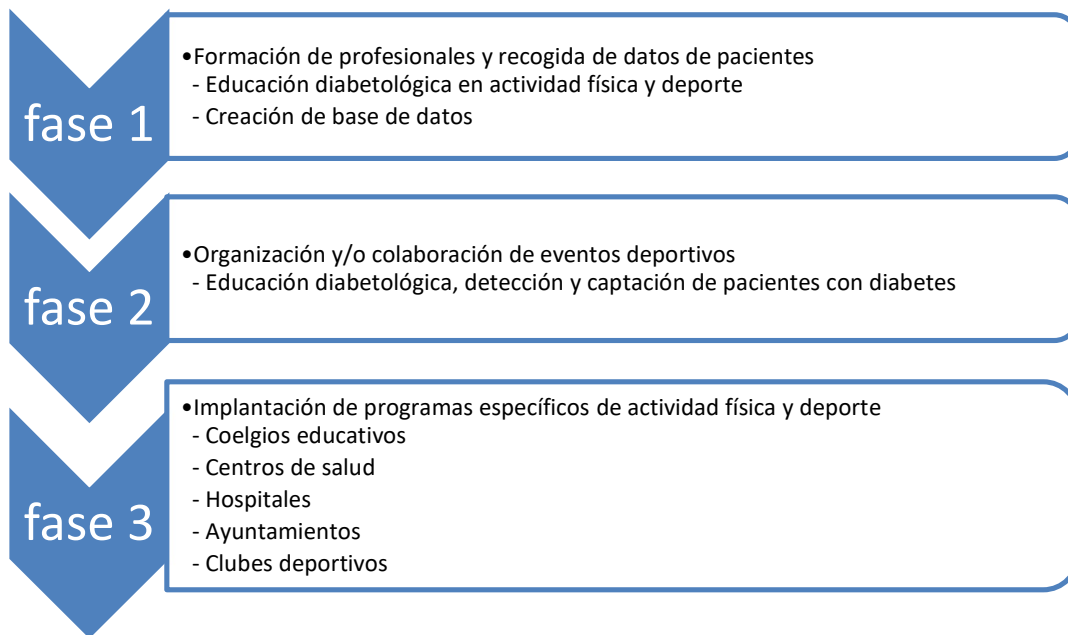
- Tipo de activación/calentamiento de la sesión o ejercicio físico a realizar.
- Ajustes de insulina.
- Alimentación y ayudas ergogénicas.

Actividad física, deporte y entrenamiento para la diabetes y sus excepciones/adaptaciones según patologías/lesiones asociadas a la diabetes.

Adaptaciones del programa base o guía.

Dependiendo del lugar, población a tratar, tipo de deporte o ejercicio físico realizado en la zona se representarán las adaptaciones a los diferentes tipos de ejercicio físico, así como adaptaciones al tipo de tratamiento.





2.

Formación de profesionales de la actividad física y del deporte en educación diabetológica para la diabetes, la actividad física y el deporte.



En este apartado, se realizarán formaciones en educación diabetológica para la actividad física y el deporte de manera online y presencial, grabadas y registradas. Estas formaciones irán destinadas en su mayoría a los distintos grupos de trabajo encargados de seguir y promocionar el *programa DIAFD entrena tu diabetes*.

- **Formaciones orientadas a profesionales:**

1. Medicina
2. Enfermería
3. Centros educativos
4. Clubes deportivos
5. Actividad física y deporte (universidades)

- **Formaciones educativas:**

1. Pacientes y familiares.

5.- RESUMEN ECONÓMICO Y FICHA FINANCIERA DEL PROYECTO

PRESUPUESTO: 150.000,00 €, aporta el IID, y **24.400,00 €**, aporta ADIGRAN.

El desglose de la línea estratégica es el siguiente:

Ficha Financiera 2022:

PARTIDA	IID	ADIGRAN
1.Promoción de la actividad física y el deporte para las personas con diabetes.		
Gastos específicos Ejecución Eventos	20.000,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales	7.000,00 €	1.000,00 €
Aportaciones Parciales.	27.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	30.000,00 €	
2. Formar equipos de profesionales Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte especializados en la diabetes y sus particularidades.		
Contrataciones Profesionales especializados	1.750,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		600,00 €
Aportaciones Parciales.	1.750,00 €	2.600,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	4.350,00 €	
3. Formar equipos multidisciplinares de trabajo en hospitales y centros de salud, con un área profesional específica para la educación en actividad física y deporte para la diabetes		

Contrataciones Profesionales especializados	1.750,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		600,00 €
Aportaciones Parciales.	1.750,00 €	2.600,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	4.350,00 €	

4. Formar equipos de referencias en farmacias para que puedan reforzar la adherencia a la actividad física y deporte con recomendaciones consensuadas.

Contrataciones Profesionales especializados	1.750,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		600,00 €
Aportaciones Parciales.	1.750,00 €	2.600,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	4.350,00 €	

5. Visibilizar la diabetes en el deporte federado en Gran Canaria y aumentar la participación de niños y jóvenes con diabetes tipo 1 en deportes federados.

Contrataciones Profesionales especializados	1.750,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		600,00 €
Aportaciones Parciales.	1.750,00 €	2.600,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	4.350,00 €	

6. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías como herramienta de control para la realización de actividad física y deporte con diabetes.

Contratación Empresa Tecnología Especializada	63.000,00 €	2.000,00 €
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		1.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		1.000,00 €
Aportaciones Parciales.	63.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	67.000,00 €	

7. Crear indicadores estadísticos de los beneficios de la práctica de la actividad física y el deporte para la diabetes frente a una vida sedentaria y sin actividad deportiva. Análisis de datos sobre el número de participantes con diabetes.

Convenio con Fundación Científica	6.000,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales	1.000,00 €	1.000,00 €
Aportaciones Parciales.	7.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	10.000,00 €	

8. Crear programas específicos con protocolos de acción adaptados a las necesidades de cada población para realizar actividad física y deporte de forma segura: mayores, adultos, jóvenes y niños.



Gastos Profesionales especializados	9.000,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		1.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		
Aportaciones Parciales.	9.000,00 €	1.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	10.000,00 €	
9.Prevenir y concienciar sobre la diabetes en Gran Canaria y la importancia de la actividad física y deporte como pilar fundamental en el tratamiento de la diabetes.		
Contrataciones Empresas Especializadas	7.000,00 €	
Asesoramiento Psicológico y Nutricional		2.000,00 €
Coordinación y Gastos Generales		1.000,00 €
Aportaciones Parciales.	7.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	10.000,00 €	
10. Gestión administrativa y técnica del proyecto para control e integración de todos los profesionales implicados en el desarrollo de las actividades y objetivos a realizar.		
Costes Generales ADIGRAN	30.000,00 €	
Aportaciones Parciales.	30.000,00 €	0,00 €
TOTAL ACTUACIÓN	30.000,00 €	
TOTAL APORTACIÓN	150.000,00 €	24.400,00 €
TOTAL INVERSIÓN CONVENIO	174.400,00 €	

